



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 127 -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 04 JUL. 2019

**VISTOS:**

El Memorando N° 1516-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego; el Informe N° 371-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR-SDOS de la Sub Dirección de Obras y Supervisión; el Informe Técnico N° 056-2019-ADM.CONTRATO-DAGP del Administrador de Contrato; y;



**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;



Que, a través del Informe Técnico N° 056-2019-ADM.CONTRATO-DAGP del 20 de junio de 2019, el Administrador de Contrato de la Sub Dirección de Obras y Supervisión a la par de dar cuenta de la Carta N° 26-2019/CONS-COP/FRHJ-RL del 14 de junio de 2019 remitida por el Supervisor de la Obra, CONSORCIO COPACABANA, comunicando la culminación de la obra "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN DE LOS SECTORES QUEBRADA MAIZAL – CHILCANI- TACTABAMBA, DEL DISTRITO DE MOSOC LLACTA – ACOMAYO – CUSCO" el 10 de junio de 2019 y solicitando su recepción, presenta la propuesta de integrantes del Comité de Recepción de la referida obra;

Que, con Informe N° 371-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR-SDOS el Subdirector de Obras y Supervisión remite a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la propuesta contenida en el Informe Técnico del Administrador de Contrato de esa Sub Dirección para su evaluación, la misma que es aceptada formalizándose a través del Memorando N° 1516-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR del 21 de junio de 2019, el Comité de Recepción de la mencionada obra;

Que, es menester precisar que el numeral 6.9.4 de la Directiva General N° 020-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE "Gestión y Ejecución de Obras por Contrata" aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 400-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, señala que en caso el Inspector o Supervisor de Obra comunique el término de la obra, la Entidad deberá nombrar el Comité de Recepción dentro de los siete (07) días

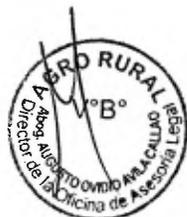
siguientes de la recepción del informe del Inspector o Supervisor de Obra, para lo cual el Administrador del Contrato elevará un informe dentro de un plazo de dos (2) días a la Sub Dirección de Obras y Supervisión, quien a su vez propondrá el Comité de Recepción;

Que, el numeral 6.9.7 de la referida Directiva General establece que el Comité de Recepción de Obra estará integrado cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero que sea especialista según la naturaleza de los trabajos;

Que, una vez conformado el Comité de Recepción de Obra, es de observancia obligatoria cumplir con lo dispuesto en los numerales 6.9.8 al 6.9.18 de la Directiva precitada, que estipula cada uno de los actos que deben cumplirse para que proceda la recepción de la obra;

Que, en este acto corresponde a la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL expedir el acto resolutorio que conforme el Comité de Recepción de Obra;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Directiva N° 020-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE "Gestión y Ejecución de Obras por Contrata", y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal;



#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- CONFORMAR**, el Comité de Recepción de la Obra "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN DE LOS SECTORES QUEBRADA MAIZAL – CHILCANI-TACTABAMBA, DEL DISTRITO DE MOSOC LLACTA – ACOMAYO – CUSCO", la misma que queda integrada por los siguientes profesionales:

- Ing. Justo Fernando Beingolea More – Sub Director de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.
- Ing. Edwin Somoza Vargas – Especialista de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.
- Ing. Humberto César Mamani Llano – Jefe de Supervisión del CONSORCIO COPACABANA.

**Artículo 2.- DISPONER** que los miembros del Comité de Recepción de Obra conformada en el artículo precedente, ejerzan sus funciones conforme a las facultades establecidas en la Directiva General N° 020-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE "Gestión y Ejecución de Obras por Contrata", aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 400-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 14 de setiembre de 2017.

**Artículo 3.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y a los miembros del Comité de Recepción de Obra de señalados en el artículo 1 de la presente resolución, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese.**

CUT: 11985-18

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
  
.....  
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES  
DIRECTORA EJECUTIVA